

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 02010-2022-TCE-S2

Sumilla: *"(...) los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS."*

Lima, 5 de julio de 2022.

VISTO en sesión del 5 de julio de 2022 de la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° 2039/2018.TCE, sobre la rectificación de error material en la Resolución N° 01220-2022-TCE-S2 del 29 de abril de 2022; y atendiendo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. El 29 de abril de 2022, la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución N° 01220-2022-TCE-S2, mediante la cual se dispuso sancionar a la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L. (RUC N° 20537639017)**, por el periodo de treinta y siete (37) meses de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, por su responsabilidad al haber presentado documentación falsa e información inexacta en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 14- 2016-DRS-SJM-VMT - Primera Convocatoria, efectuada por la RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO (absorbida por LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR); infracciones tipificadas en los literales h) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos.

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 02010-2022-TCE-S2

2. En el numeral 1 de la parte resolutive de la referida Resolución, se ha detectado un error material que, si bien no altera el análisis realizado ni el sentido de la decisión adoptada, debe ser corregido por el Tribunal.

II. ANÁLISIS:

1. En la Resolución aludida [N° 01220-2022-TCE-S2 del 29 de abril de 2022], en el numeral 1 de la parte resolutive, existe un error material al haberse consignado que correspondía sancionar a la empresa COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L. (RUC N° 20537639017), por el periodo de **XXX(37) meses** de inhabilitación temporal, en lugar de consignar sancionar a la empresa COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L. (RUC N° 20537639017), por el periodo de **treinta y siete (37) meses** de inhabilitación temporal.
2. Sobre el particular, cabe señalar que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. Por tanto, al haberse advertido en el presente caso el referido error material— el cual no altera el sentido de la decisión— corresponde efectuar la respectiva rectificación.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal Carlos Enrique Quiroga Periche y la intervención de los Vocales Olga Evelyn Chávez Sueldo y Daniel Alexis Nazazi Paz Winchez, atendiendo a la conformación de la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° D000090-2022-OSCE-PRE del 21 de mayo de 2022, publicada el 23 de mayo de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 de la Ley, así como, los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 02010-2022-TCE-S2

LA SALA RESUELVE:

|

1. Rectificar el error material contenido en numeral 1 de la Resolución N° 01220-2022-TCE-S2 del 29 de abril de 2022, en los siguientes términos:

Donde dice:

“(…)

1. *SANCIONAR a la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L. (RUC N° 20537639017)**, por el período de **XXX(37) meses** de inhabilitación temporal (...).”*

Debe decir:

“(…)

1. *SANCIONAR a la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L. (RUC N° 20537639017)**, por el período de **treinta y siete (37) meses** de inhabilitación temporal (...).”*
2. Dejar subsistentes los demás aspectos de la Resolución N° 01220-2022-TCE-S2 del 29 de abril de 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PRESIDENTE

VOCAL

VOCAL

ss.
Quiroga Periche.
Chávez Sueldo.
Paz Winchez.